

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA" Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA.

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecisiete, comparecen **POR UNA PARTE:** El HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. Manuel Quintela", en adelante "el Hospital", representado por la Dra. Graciela Ubach en su calidad de Directora General, con domicilio en Av. Italia s/n esquina Las Heras y, **POR OTRA PARTE:** La FACULTAD DE ENFERMERIA, representada en este acto por la Prof. Lic. Mercedes Pérez en su calidad de Decana, con domicilio en Jaime Cibils 2810, a efectos de aunar esfuerzos con la finalidad de fortalecer la formación de recursos humanos en salud, aspectos que se identifican con el interés general y el beneficio comunitario.

Con dicho propósito las partes acuerdan celebrar el presente **ACUERDO:**

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Hospital de Clínicas cuenta entre sus fines, establecidos en el artículo 2º de la Ordenanza del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", aprobado por el Consejo Directivo Central N° 5 del 3.10.2015, los de contribuir a la enseñanza de la medicina y de las ciencias de la salud.

Por su parte la Facultad de Enfermería tiene entre sus fines y objetivos contribuir a la enseñanza, realizando tareas de investigación y extensión vinculadas a las orientaciones de su especialidad (artículos 2 y 3 de la Ordenanza de la Facultad de Enfermería aprobada por el Consejo Directivo Central por resolución N° 44 del 16.8.1994).

SEGUNDO: OBJETO. Será objeto del presente acuerdo, el desempeño en el Hospital de Residentes y Posgrados en la Especialidad en Cuidado Intensivo dictado por la Facultad de Enfermería, en las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

TERCERO: OBLIGACIONES. A los efectos de dar cumplimiento con el objeto convenido las partes contraen las obligaciones que siguen:

A.- La Facultad de Enfermería se obliga a:

- 1) Asignar cinco cargos de Residentes del Posgrado de Especialistas en Cuidado Intensivo (en adelante Residentes), para que desarrollen su experiencia clínica en el Hospital, con una carga horaria semanal efectiva y presencial de 30 horas por cada cargo.
- 2) Asignar el cumplimiento de rotación en experiencia clínica a Posgrados en el Hospital de Clínicas.
- 3) Pagar la remuneración estipulada por la Facultad de Enfermería a los Residentes.
- 4) Designar un referente para la coordinación del desarrollo del Posgrado.

B. El Hospital de Clínicas se obliga a:

1) Traspasar mensualmente el monto equivalente a la retribución de cinco cargos de Residentes, escalafón G, grado 1, con una carga horaria de 36 horas semanales, a la Facultad de Enfermería para contribuir al financiamiento de los cinco cargos de Residentes asignados al Hospital de Clínicas.

En caso que por cualquier razón no se cumpla con la totalidad de la carga horaria mensual efectiva presencial a desarrollarse en el Hospital de Clínicas, correspondiente a los cinco cargos de Residentes, el monto del traspaso se reducirá en forma proporcional en el mes siguiente al que se constate el incumplimiento horario.

2) Asignar las áreas del Hospital de Clínicas donde se desarrollarán las experiencias prácticas.

3) Asignar funciones a tres Licenciados en Enfermería del Hospital, con experiencia en el área de cuidados intensivos, para el apoyo de la docencia en la experiencia clínica del Posgrado.

4) Designar un referente para la coordinación del desarrollo del Curso.

CUARTO: RÉGIMEN PARA LOS RESIDENTES Y POSGRADOS.

Los Residentes y Posgrados se desempeñan bajo la supervisión de la División Enfermería del Hospital de Clínicas, en todos los aspectos administrativos (asignación de turnos, horarios, descansos, etc.), así como en el área relacionada con la asistencia a los usuarios del Hospital.

Los Residentes registrarán su asistencia mediante tarjeta de contralor de asistencia que le otorgará el Hospital.

Mensualmente el Hospital informará a la Facultad de Enfermería el cumplimiento horario de los Residentes.

En caso de que el Residente y/o el Posgrado cometa cualquier tipo de irregularidad, la misma será comunicada al referente de la Facultad de Enfermería. El Hospital podrá suspender el cumplimiento de la práctica en el Hospital a cualquiera de los Residentes y/o Posgrados, en casos de irregularidades graves, para lo cual dictará resolución fundada que será comunicada en forma inmediata a la Facultad de Enfermería.

En caso de ausencias de residentes, el horario no cumplido deberá ser suplido por otros residentes o Posgrados. La coordinación de estas suplencias será realizada por los referentes de ambas instituciones.

QUINTO: PLAZOS. Este acuerdo tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su firma, prorrogándose por periodos iguales y consecutivos, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 60 días antes del vencimiento del plazo originario o de cualquiera de sus

prórrogas. Sin perjuicio de esto se establece una revisión semestral de la marcha del acuerdo a los efectos de ajustar y definir aspectos que surjan de su implementación.

SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes fijan domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

SEPTIMO: NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio fehaciente de comunicación.

El presente acuerdo sustituye al firmado por ambas partes el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, y para constancia del mismo se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.



Prof. Mercedes Pérez Etchetto
Decana de Facultad de Enfermería
Universidad de la República



Dra. Graciela Ubach
Directora General del Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"